

"AÑO INTERNACIONAL DE LA SANIDAD VEGETAL"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2020-MPMN**

Moquegua, 03 de Junio del 2020

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, el Acuerdo de Concejo N° 013-2020-MPMN de fecha 02 de Marzo de 2020, que en su artículo 2° encarga el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y además la implementación de la Ordenanza Municipal respectiva.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que le corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, mediante con Partida Registral N°11029152 de la SUNARP, se tiene inscrito como propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el inmueble ubicado en el Sector 1A-4 CP. Chen Chen, Distrito y Departamento de Moquegua, con un área de 22,425.66 m<sup>2</sup>, y un perímetro de 4,579.87 ml.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de Junio 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016 – 2026;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en su artículo 99° define a la Zonificación como el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar



actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones;

Que, el Decreto Supremo citado establece en el Sub Capítulo IV establece que el Plan Específico es un instrumento técnico – normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística de un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial. Asimismo indica en su art. N° 55 que la propuesta final del PE y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial correspondiente, para su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, el mismo cuerpo de leyes en los artículos 52° al 57° establecen las normas legales para el Plan Específico incluyendo su formulación o iniciativa de propuesta, requisitos, procedimientos, evaluación técnica por parte de la Municipalidad Provincial y las condiciones;

Que, a través del Área Técnica, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial propone el ESTUDIO TÉCNICO DEL PLAN ESPECIFICO DEL SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN – DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, Zonificado como Zona de Reglamentación Especial ZR-1, zona de riesgo por suelos inestables, susceptible a regirse por parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos mediante un Plan Específico, cuyas características físicas son: SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- NORTE: Colinda con terrenos de la parcela B, sub sector A-20 (antes sector 20) sub sector A-19 (antes sector 19) sub sector 1A-5, sub sector 1A-6, sub sector 1A-4A en línea quebrada de trece tramos, medidas que son las siguientes: 29.78 ml., 20.13 ml., 38.59 ml., 177.89 ml., 40.00 ml., 16.21 ml., 108.12 ml., 21.51 ml., 50.95 ml., 10.94 ml., 117.36 ml., 97.10 ml., y con 191.99 ml.
- SUR: Colinda con terrenos eriazos del Estado de tres tramos que son los siguientes: 432.54 ml., 116 ml., y con 194.00 ml.
- ESTE: Colinda con el sector A-1, A-7 y A-11 cuenta con siete tramos que son los siguientes: 63.74 ml., 49.93 ml., 197.63 ml., 301.05 ml., 234.71 ml., 304.13 ml. y 62.69 ml.
- OESTE: Colinda con terrenos eriazos del Estado, con el sector A-16, con el sector A-12, A-13 y el Sub Sector A-21, en línea quebrada de diecisiete tramos que son los siguientes: 107.44 ml., 109.50 ml., 86.49 ml., 133.98 ml., 155.02 ml., 60.46 ml., 157.96 ml., 55.26 ml., 100.00 ml., 50.00 ml., 100.00 ml., 254.20 ml., 68.00 ml., 50.00 ml., 108.00 ml., 44.00 ml. y 62.57 ml.

Inscrito en la Partida Registral N° 11029152

Área: 220,425.66 m<sup>2</sup>

Perímetro: 4,579.87 ml.

La petición es formulada por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo que en adelante debe considerarse de oficio conforme a lo establecido en el Art. 103 numeral 3 del Decreto Supremo N° 022- 2016- VIVIENDA;

Que, con Carta N° 115-2019-JELA/SGPCUAT/MPMN, el Arquitecto Joe Erick Loayza Arista remite el ESTUDIO TÉCNICO DEL PLAN ESPECIFICO DEL SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN – DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA en cumplimiento del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, adjunta toda la documentación pertinente, para la revisión que corresponda;

Que, con Informe N° 2157-2019- SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, concluye que el Estudio Técnico se encuentra conforme y cumple con todo el procedimiento establecido para la aprobación del Plan Específico, requisitos exigidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;



Que, revisado el expediente administrativo se tiene que el Plan Especifico del Sector 1A-4 propuesto por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, cumple con las normas legales vigentes, concluyéndose la etapa de elaboración por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a lo normado en el artículo 52° y 55° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, constituyendo la propuesta Final de PLAN ESPECIFICO DEL SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN;

Que, con Informe N° 069-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que es procedente el ESTUDIO TECNICO SUSTENTATORIO DEL PLAN ESPECIFICO DEL SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, por lo que indica que se remita los actuados a la Comisión de Regidores para su conocimiento, evaluación, revisión y Aprobación;

Que, con Dictamen N° 003-2020-CODUAYAT-MPMN la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial dictamina que es PEOCEDENTE, que mediante Acuerdo de Concejo se APRUEBE el "CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA";

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°013-2020-MPMN de fecha 02 de Marzo del 2020, se acordó Aprobar el Cambio de Zonificación del Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua;

#### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 20 de febrero del 2020 el Acuerdo de Concejo N° 013-2020-MPMN, lo siguiente:

### ORDENAZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

- **NORTE:** Colinda con terrenos de la parcela B, sub sector A-20 (antes sector 20) sub sector A-19 (antes sector 19) sub sector 1A-5, sub sector 1A-6, sub sector 1A-4A en línea quebrada de trece tramos, medidas que son las siguientes: 29.78 ml., 20.13 ml., 38.59 ml., 177.89 ml., 40.00 ml., 16.21 ml., 108.12 ml., 21.51 ml., 50.95 ml., 10.94 ml., 117.36 ml., 97.10 ml., y con 191.99 ml.
- **SUR:** Colinda con terrenos eriazos del Estado de tres tramos que son los siguientes: 432.54 ml., 116 ml., y con 194.00 ml.
- **ESTE:** Colinda con el sector A-7 y A-11 cuenta con siete tramos que son los siguientes: 63.74 ml., 49.93 ml., 197.63 ml., 301.05 ml., 234.71 ml., 304.13 ml. y 62.69 ml.
- **OESTE:** Colinda con terrenos eriazos del estado, con el sector A-16, con el sector A-12, A-13 y el Sub Sector A-21, en línea quebrada de diecisiete tramos que son los siguientes: 107.44 ml., 109.50 ml., 86.49 ml., 133.98 ml., 155.02 ml., 60.46 ml., 157.96 ml., 55.26 ml., 100.00 ml., 50.00 ml., 100.00 ml., 254.20 ml., 68.00 ml., 50.00 ml., 108.00 ml., 44.00 ml. y 62.57 ml.

Inscrito en la Partida Registral N° 11029152

Área: 220,425.66 m<sup>2</sup>

Perímetro: 4,579.87 ml.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA MODIFICACION** del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, en el extremo aprobado por el Artículo Primero.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial los trámites para la publicación en el “Peruano” y vigencia de la presente Ordenanza y al responsable de Informática para que publique en el portal web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
**ALCALDE**

